ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP 013-2026

FECHA: trece (13) dias del mes de enero del dos mil veintiseis (2.026)

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación interno de la entidad, y demás normas legales y complementarias que modifiquen o adicionen, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación a realizar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P., presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la Cabecera Municipal, Centros Poblados de Plan de Alvares, Aragua y cachipay y veredas de Bocas del Plan, Campana y el Hoyo de Santa Helena del Opón-Sder., de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el convenio interadministrativo No. 001 del 05 de enero de 2024, celebrado entre esta entidad y el municipio de Santa Helena del Opón..

Que SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por ello requiere permanentemente de soporte logístico y contratación de suministros de insumos, materiales, herramientas, equipos, repuestos necesarios para el cumplimiento de las funciones operativas y administrativas y de sus cometidos misionales, todas las acciones y actividades deben realizarse de manera eficiente y oportuna para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios que presta, como también de los funcionarios y trabajadores que las ejecutan.

Debido a la obligación de suministrar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de prestación de la empresa, garantizando la cobertura, calidad y continuidad exigidos por la normatividad en cuanto a Agua Potable y saneamiento Básico, así como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes y la expansión de estas, se hace necesario contar con un asesor jurídico que se encargue de supervisar los aspectos legales de estas contrataciones.

Tanto el Derecho Administrativo y la Contratación Pública goza de complejidad por lo prolijo de ella, siendo necesario estar al tanto de las circunstancias jurídicas del país tanto en el control de la vigencia de la normatividad legal como su desarrollo a través de la jurisprudencia de las altas cortes con el debido acompañamiento de la doctrina afín.

El asiduo cambio en nuestro país del sustento jurídico que nos rige como estado social de derecho amerita una función exclusiva dedicada a esos menesteres que obliga a mantener un vigía constante para ello.

Igualmente, con la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) se incluyeron una serie de inhabilidades, incompatibilidades que deben ser tenidas en cuenta al momento de contratar a fin de no incurrir en faltas disciplinarias. Así mismo, está ley creó una serie de delitos y agravantes en materia

contractual que hace que cualquier error en esta materia sea fatal por sus consecuencias disciplinarias y penales, razón por la cual se requiere contar con un apoyo serio y certero en estos temas que permitan tomar decisiones con seguridad y certeza.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P proyecta el desarrollo una serie de estrategias, objetivos y metas por cumplir, y que en el momento se han iniciado y deben seguir en proceso para optimizar los recursos y general el impacto social vislumbrado en la misión.

En el ejercicio de esa ejecución implica el desarrollo y realización de variadas actividades, para lo cual en la mayoría de casos se requiere la realización de procesos contractuales, por lo tanto, la contratación estatal, como una de las formas de actuación administrativo publica y como expresión del ejecución de la función administrativa caracterizada por estar al servicio de la ciudadanía con sujeción a principios, de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción, legalidad y publicidad.

Por otra parte, existen procesos judiciales en cursos en donde el SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P es parte ya sea como demandado y/o como víctima el cual para salvaguardar los intereses y los bienes de la empresa se hace necesario seguir con las actuaciones correspondientes de conformidad con la ley. Por lo tanto, se requiere contar con defensa y representación judicial del Municipio.

Para realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas entre las cuales tenemos, el desarrollo de la actuación administrativa, de manera eficaz y legal, y el Apoyo y acompañamiento en los procesos contractuales los cuales buscan satisfacer necesidades para la empresa y así mismo ejecutar proyectos y programas. Así como diversas actuaciones propias de la empresa que requieran de conocimientos jurídicos en materia administrativa, contractual y pública.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P no cuenta dentro de su planta de empleados el personal idóneo o capacitado ni de nómina para realizar y brindar la Asesoría jurídica externa en materia de CONTRATACIÓN ESTATAL, así como la REPRESENTACIÓN JUDICIAL, razón por la cual se hace necesario realizar las gestiones necesarias a fin de contratar una persona natural o jurídica que preste dicho acompañamiento y de esta forma dar cumplimiento a uno de los fines a cargo, por esto es necesario contratar personal profesional jurídico que brinde asesoría en los procesos contractuales pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P, así mismo, que brinde el acompañamiento en los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales hace parte la empresa, que tenga la disponibilidad de tiempo suficiente para acompañar de una manera permanente mediante una asesoría profesional y acudir a las diferentes instancias a representar a la Empresa, de una manera óptima y profesional, con experiencia con el objeto a contratar, quien deberá prestar los servicios profesionales de asesoría y representación en los diferentes procesos en materia de Contratación Estatal y de Defensa Judicial.

En este sentido SANTA HELENA A.A.A S.A E.S.P se encuentra en la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios un profesional que fortalezca los procesos administrativos y de contratación, realizando las actividades designadas con aptitud, capacidad, destreza y experiencia en temas

relacionados.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignaron los recursos para estos servicios, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la empresa, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA CONTRACTUAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EMPRESA SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P DEL MUNCIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER".

2.2. CLASIDICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
80121704 - 80101602 - 86101705 - 80121706 - 80121502	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS - ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS - CAPACITACION ADMINISTRATIVA - SERVICIOS LEGALES SOBRE DERECHO LABORAL - SERVICIOS PARA EL PROCESO DE APELACION.

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 2) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Empresa no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 3) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 4) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 5) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 6) Atender las recomendaciones y

sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 7) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 8) No ceder el contrato. 9) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas:

1. Brindar la asesoría y apoyo profesional en el trámite de los procesos de Contratación que adelante la Entidad, con el fin de establecer las condiciones jurídicas, y administrativas que deban cumplir los oferentes en los diferentes procesos de contratación requeridos por la Entidad.
2. Orientar la realización de actos administrativos que ponga en conocimiento la Entidad.
3. Realizar conceptos jurídicos de manera escrita, en medio físico o electrónico, sobre los asuntos que la entidad ponga en conocimiento al CONTRATISTA.
4. Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes y trámites de índole jurídica que deban presentarse ante entes de control y/o entidades, sobre los asuntos que la entidad ponga en conocimiento al CONTRATISTA.
5. Apoyar jurídicamente en la proyección de las contestaciones de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás, en las que se accione en contra o vincule a la Entidad.
6. Informar a la Entidad de las actuaciones administrativas que este deba adelantar para el cumplimiento de las providencias judiciales

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento sesenta y ocho (168) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal correspondiente, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha máxima.

2.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($13.423.200.00)

El contrato que se pretende celebrar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº CD 26-00018 del 13 Enero del 2026

- **Análisis del sector – Estudio del mercado:**

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta suministros similares han costado en el pasado para la Empresa y entidades públicas similares y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con las obligaciones

pactadas, y responder por el cabal cumplimiento de los alcances del contrato.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro del correcto desarrollo contractual y los alcances de este.

Por tal razón, se considera que el valor establecido aun cuando es limitado, es la posibilidad de disponibilidad presupuestal con que cuenta la empresa para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

- **Aspectos legales y organizacionales**

  Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el manual de contratación de la entidad.

- **Análisis de la Demanda**

En cumplimento a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, se debe identificar la forma como ha sido contratado el servicio en fechas anteriores o con otras entidades del sector público.

- **Procesos similares celebrados por otras entidades:**

Con el objetivo de conocer la demanda y las condiciones de la contratación de la prestación de servicios cuyo alcance haya sido similar al del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan las características de los contratos identificados:

Tabla 1. Procesos similares celebrados por la entidad

ENTIDAD ESTATAL	TOLIMA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL	NARIÑO - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN - EMPOBELEN ESP	VALLE DEL CAUCA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROLDANILLO S.A E.S.P. - ROLDANILLO
NUMERO DEL CONTRATO	CPS Nª 236.2021	ps-2022-014	009-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE ERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO DE EMPOBELEN ESP	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROLDANILLO S.A. E.S.P
VALOR	$6.000.000	$8.240.00	$19.800.000
PLAZO	92 días	6 meses	11 meses
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
CONTRATISTA	OROZCO OCAMPO ABOGADOS S.A.S	ANGELA CAMILA BURBANO MUÑOZ	VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S
EXPERIENCIA	Mínimo cuatro (5) desarrollando actividades	Experiencia profesional de un (01) año	Mínimo un (01) año de experiencia profesional

	que impliquen asistencia jurídica.		
IDONEIDAD	Profesional en derecho (Abogado)	Profesional en derecho (Abogado)	Profesional en derecho (Abogado)
GARANTÍAS	No se requirió	No se requirió	No se requirió
FUENTE DE CONSULTA	SECOP I	SECOP I	SECOP I
URL	https://acortar.link/1FPLcj	https://acortar.link/z2zvU3	https://acortar.link/IVIZaE

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

DESCUENTOS Y GRAVAMENES NACIONALES

- Rete fuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

DESCUENTOS Y GRAVAMENES DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES (4.4%)	
Pro – Hospital	2%
Pro – UIS	2%
Ordenanza 012 de 2005	Equivale al diez por ciento (10%) sobre la base gravable igual a la sumatoria de los resultados del cobro de todas las estampillas

Nota: Las estampillas departamentales están sujetas a modificación por parte del ente generador del tributo.

DESCUENTOS Y GRAVAMENES MUNICIPALES

Pro – Cultura	1%
Pro – Anciano	4%
Rete – ICA	8x1000
Pro - Deportes	1%

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado así: UN (1) ACTA PARCIAL VENCIDA CON CORTE A 31 DE ENERO POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.438.200) MCTE Y LAS CINCO (5) SIGUENTES POR UN VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.397.000) MCTE.

Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de

cumplimiento, informe de supervisión, acta de pago parcial, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas LA EMPRESA para el pago de un Contrato de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Cabecera Municipal de Santa Helena del Opón - Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, se establece el régimen contractual que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modifico el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las empresas industriales y comerciales del Estado, como lo es SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P., hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, administración pública, y en tal sentido, le son aplicables los principios reguladores de la función administrativa contemplados en los artículos 209 de la Constitución Política, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 489 de 1998.

Igualmente lo pertinente de la Ley 80 de 1993, en lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, y lo dispuesto en los artículos 4o, 7o y 13° de su ley modificatoria, Ley 1150 de 2007, en lo que concierne a principios, reglas, distribución de riesgos y garantías en la contratación estatal, así como también el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaci6n unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; Igualmente, en lo pertinente, reglamentación de Contratación Estatal, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios, tratándose de contratación directa, el Manual de Contratación de la Entidad, (Acuerdo No. 002 de 2021), establece en el literal a. del parágrafo 1 del Artículo 18 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de CINCUENTA (50) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.*
>
> *PARÁGRAFO I: La selección del contratista también puede darse por contratación directa cuando:*
>
> *a. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad; para lo cual la Unidad responsable del proceso dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la EMPRESA.*

(…)"

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa, particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Por otra parte, se tiene como fundamento jurídico lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2013, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.

En sus generalidades, también se tienen como soporte jurídico el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, que señala que "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para las contratantes, y no puede ser invalidado sino. por su consentimiento mutuo o por causas legales",* y el articulo 1546 ibidem, condición resolutoria tacita, que refiere que en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la ESP debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
La Empresa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación al tratarse de Contratación Directa.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La Empresa verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de presentación de la oferta**. El Proponente presentará el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

- **Existencia y representación legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

  Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

  a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

  b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

  a. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

  Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

  a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

  b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

  b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

  c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, La Empresa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

  Personas jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

  Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

  Personas Naturales. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

  Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los

certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones"* y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT, con fecha de impresión no superior a 30 días.
- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.
- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función pública.**
- **Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019)**
- **Acreditar su situación militar.** Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación

militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- Certificado de curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

- **IDONEIDAD DEL OFERENTE**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Formación académica como bachiller en cualquier modalidad.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con los servicios a contratar. Deberá garantizar personal con formación académica como bachiller en cualquier modalidad.

- **REQUISITO DE EXPERIENCIA**

Acreditar experiencia mínima de un (1) año relacionado con las actividades a realizar y/o dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual. Esto deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.

- **FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

Los partícipes del proceso de contratación:
La parte contratante Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A. – E.S.P., y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:
El proceso a desarrollar beneficia a 248 suscriptores del servicio de alcantarillado y 256 suscriptores del servicio de aseo, 960 usuarios permanentes y un número significativo de usuarios temporales, y toda la

ciudadanía del municipio de Santa Helena del Opón – Santander

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P, nace de la necesidad de dar cumplimiento por parte del municipio de lo estipulado por la Ley 142 de 1994 y es de esa manera que en el año de 2010, el Honorable Concejo Municipal, autoriza a la alcaldía a organizar convenientemente la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de la localidad y en aras de este propósito, el día 27 de febrero de 2011, por medio de REUNION ORDINARIA CONSTITUTIVA, El MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, se asocia con el CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL y constituyen una sociedad por acciones, siendo el socio mayoritario el Municipio y se denomina EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SANTA HELENA AAA SA ESP, eligiendo como presidente de la Junta Directiva al Alcalde Municipal como Representante legal del Municipio y a la Gerente de la ESE como secretaria en su calidad de Represente Legal de esa entidad.

El Municipio de Santa Helena del Opón, conocido como el corazón de Santander fue fundado el 14 de agosto de 1975 por el Señor Anunciación Martínez; se encuentra a una altura de 1060 m.s.n.m; con temperatura promedio de 23 grados; ubicada geográficamente en 6 grados 20 segundos de latitud, 73 grados y 38 minutos de longitud, con una extensión de 387,83 km² aproximadamente con una población para el año 2015 de 4.304 habitantes, situada a 294 km de Bucaramanga; pertenece a la provincia comunera y está constituido por la Cabecera Municipal, 4 Centro Poblados y 30 veredas.

Otras veredas que conforman el municipio son: Cueva de Pavas Alta, Cueva de Pavas Baja, Párameles, San Luis, Cornétales, Fortuna, Sardinas Alta, Sardinas Baja, Culebrosa, Pozo Azul, San Cayetano, San Antonio de la Palma, El Saltico y El Santuario; por sus nexos históricos, ambientales, socio culturales y económicos se ubica en la subregión conformada por los municipios de Vélez, La Paz, Landazuri, Guacamayo, Santa helena del opón, Simacota y Contratación, ubicados en la parte centro-sur del departamento de Santander rodeados de hermosos paisajes con numerosos ríos y quebradas que confluyen en los ríos Suárez, Carare y Opón.

Por sus nexos históricos, ambientales económicos y Socio Culturales, el Municipio de Santa Helena del Opón, se ubica en la subregión conformada por los municipios de Vélez, La Paz, Landázuri, Guacamayo, Santa helena del opón, Simacota y Contratración, Ubicados en la parte central y sur del Departamento; caracterizados geológicamente por sus laderas y montañas con numerosos ríos y quebradas que confluyen en los ríos Suárez, Carare y Opón.

Los vínculos territoriales y comerciales de la subregión son: el tránsito y comercio de productos agropecuarios, la prestación de servicios sociales, institucionales y financieros; además de su común influencia sobre la Serranía de los Yariguies, sobre la cuál existe el proyecto de convertirla en Parque Natural Nacional. El vínculo histórico se dio a través de la dinámica generada por las rutas del Carare y Opón, así como las concesiones de tierras baldías, vínculo que posteriormente fue desarticulado por la construcción de la Troncal Central y la Troncal del Magdalena Medio.

El recurso hídrico se constituye en un gran potencial de la subregión que cuenta con importantes vertientes como la de los ríos Carare, Opón y numerosos nacimientos de corrientes menores, así como también afluentes de la cuenca media del Río Suárez. Las zonas de vida que presenta la subregión se caracteriza por mantener

Bosque Húmedo Tropical (Bht), Bosque muy húmedo premontano (bmhPm) de transición cálida, Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh,MB y Bosque pluvial Montano (bPM).

Dada la variedad y conservación de flora y fauna en la subregión (características generales de la selva Neotropical), se considera como ecosistema estratégico la Serranía de los Yariguies que pertenece al municipio de Santa Helena del Opón, la cual fue declarada como reserva natural de Flora y Fauna por la Asamblea Departamental. En lo que se refiere a amenazas, vulnerabilidad y riesgos, la subregión fenómeno erosivos y de remoción en masa (deslizamientos), además amenaza por inundaciones en las vegas formadas por los ríos y presenta un riesgo sísmico moderado.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

Eventos históricos	
• Fundación	1917[1]
• Erección	15 de mayo de 1975[1]
Superficie	
• Total	387.83 km²[1]
Altitud	
• Media	1060 m s. n. m.
Población (2015)	
• Total	4 304 hab.
• Densidad	21,74 hab/km²
• Urbana	610 hab.

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUECIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITORE O / Y REVISIÓN	
											ESP	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
1	General	Externo	Ejecución	Operación	Errores cometidos en documentos elaborados por el oferente. Durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO		X	Verificar requisitos especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
2	General	Externo O Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Detrimento patrimonial	1	2	3	BAJO	X		Verificación	1	2	3	BAJO	Chequeo de cambios normativos	Diario
3	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución de la obra, como son temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	4	BAJO	X 99 %	X 99 %	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones	2	2	4	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
4	General	Interno	Ejecución	Político	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto convenio.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además, que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO	X 99%	X 99%	Coordinar normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancelará valor alguno y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2019, creó una nueva

obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP."

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, será ejercida por el Gerente de SANTA HELENA A.A.A.S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

Oficina Gestora

HENRY MATEUS FLOREZ
Gerente SANTA HELENA A.A.A S.A E.S.P.

Revisó aspectos jurídicos: COOPERATIVA INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL LIMITADA - COINDESO LTDA. Asesor jurídico SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.
Proyectó: ANGELICA DEL PILAR MIELES PARDO- Apoyo Administrativo